

**23869** *ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena, 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

Tras la celebración durante el curso 1998/1999 de un concurso de traslados de ámbito nacional, existen plazas vacantes en los centros docentes por lo que, aún estando prevista para el día 1 de enero de 2000 la asunción del ejercicio de las competencias en materia educativa por la Comunidad Autónoma de Extremadura procede, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y en uso de las competencias que hasta esa fecha corresponde a este Ministerio, convocar concurso de traslados en los términos y condiciones que se recogen en la citada propuesta y de acuerdo con las previsiones que esa Comunidad mantiene en materia de política de recursos humanos. De esta manera en base a los principios de colaboración y coordinación de las Administraciones Públicas, esta convocatoria permite garantizar el principio de movilidad del personal docente sin perjuicio de que, una vez publicada, la gestión de la misma se realice por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Música y Artes Escénicas.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real

Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998 de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1999 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2000/2001, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2000/2001.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar, durante este curso las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercera. *Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.c) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros consignados en el anexo II.a), a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía» de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 *Psicología y Pedagogía.*—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2 *Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.*—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura

Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

3.3 Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los centros consignados en el anexo II-a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

5. Plazas de «Cultura Clásica».—Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*.—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VII, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.d) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros que aparecen consignados en el anexo II.a). Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equi-

pos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas ó Prácticas de Minería.

Quinta. *Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas*.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

Sexta. *Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas*.—Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Séptima. *Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*.—1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

Octava. *Participación voluntaria*.—Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros del ámbito de gestión del órgano competente de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2000.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

Novena. *Participación forzosa:*

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que estén adscritos provisionalmente, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.3 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2000/2001 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser

solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la Base décima de la presente convocatoria.

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 1999/2000 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Orden de 15 de junio de 1999, («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinados en la precitada Orden de 15 de junio y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.3 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Órdenes de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 y 14 de diciembre), por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos participantes, conforme determina el apartado 3 de la base 10 de las Ordenes de 30 de noviembre de 1998, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimotercera, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 1999/2000 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

1.2 En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo II.b).

Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo II.c).

Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo II.d).

Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo II.a).

Plazas de Cultura Clásica.

1.3 En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquélla en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de la provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2000/2001, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

**Décima. Derechos preferentes.**—Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

#### 1. Derecho preferente a centro:

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1.E), sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo I a la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía: De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1999/2000 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## 2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el 2.º y 3.º año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha

localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. *Forma de participación.*—Aún cuando se concurre por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que se publica como anexo XII a la presente Orden y que se encontrará a disposición de los interesados en las actuales Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo XIII de esta Orden, la cual se dirigirá, a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo o en la que estén adscritos en caso de destino provisional.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las citadas Direcciones Provinciales.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos I.a) y I.b) a la presente convocatoria.

C) Los participantes que, no siendo titulares de las mismas, soliciten plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía, deberán demostrar documentalente estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas al respecto en los apartados 2,3, y 4 de la base tercera o en el apartado 2 de la base cuarta.

Duodécima.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las actuales Direcciones Provinciales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los centros o los registros de las actuales Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación y Cultura. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Decimotercera.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 1999 y 3 de enero de 2000, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciación a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en los anexos II.b) II. c) y II. d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspon-

diente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones anexos I.a) y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones anexo I.b) a la Orden de 28 de octubre de 1998, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidad.

Las Comisiones Dictaminadoras estarán integradas por: un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Decimosexta.—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos II.a) y II.b) a la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se

utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimoséptima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las actuales Direcciones Provinciales.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimooctava.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitivas de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2000.

Vigésima primera.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo Sr. Director general de Personal y Servicios.

## ANEXO I.A)

*BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.*

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.</b>		
<b>1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</b>		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.  A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).</b>		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año: 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año: 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año: 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.</p>		<p>Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.5.-Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español</p> <p>1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:</p>	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	
<p>-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p>	5,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
<p>-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p>	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
<p>-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
<p>-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.</p>	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo.
<p>-Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p>	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
<p>-Por premio extraordinario en otras licenciaturas</p>	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
<p>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</b></p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Música y Danza: grado medio</p> <p>-Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental</li> <li>- Ciclo Superior</li> </ul>	<p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p><b>1.4.FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</b></p> <p><b>1.4.1.-</b> Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivalen a 10 horas.</p> <p><b>1.4.2.-</b> Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <p><b>1.4.3.-</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p><b>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>Apartado II. OTROS MÉRITOS.</b>	<b>MÁXIMO 15,00 PUNTOS</b>	
<p><b>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta).</b></p> <p><b>2.1.1.</b> -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>2.1.2.</b> -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>2.1.3.- Méritos artísticos :</b></p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p><b>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</b></p> <p><b>2.2.1.</b>-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo)</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

## NOTAS

### PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente sera computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

### SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

### TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato
  - Instituto de Formación Profesional
  - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
  - Jefe de Estudios Adjunto.
  - Jefe de Residencia.
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

### ANEXO I.B)

## **BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

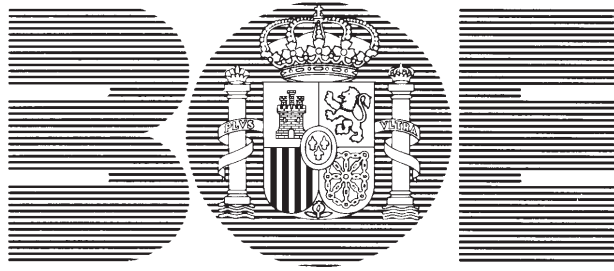
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE</b>		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera). 1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. . . . .	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. . . . .	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. . . . .	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)</p> <p>Por el primero y segundo año: . . . . . 2,00 puntos por año  Por el tercer año: . . . . . 3,00 puntos  Por el cuarto y quinto año: . . . . . 4,00 puntos por año  Por el sexto año: . . . . . 5,00 puntos  Por el séptimo y octavo año: . . . . . 4,00 puntos por año  Por el noveno año: . . . . . 3,00 puntos  Por el décimo y siguientes: . . . . . 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		<p>Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p>1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)</p> <p>Por cada año de servicio: . . . . .</p>	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</b></p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <p>- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa . . . . .</p> <p>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p> <p>- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa . . . . .</p> <p>- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p> <p>- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa</p>	<p><b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</b></p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>Por el primero . . . . .</p> <p>Por los restantes . . . . .</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.3.- Méritos Artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. . . . .</li> <li>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años. . . . .</li> </ul>	<p>Máximo 2,50 puntos</p> <p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p><b>1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p>1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: . . . . .</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p><b>MÁXIMO 5,00 puntos</b></p> <p>HASTA 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos . . . . .</p>	<p>HASTA 1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p>
<p>1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. . . . .</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX

K

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1999

K

NÚMERO 299

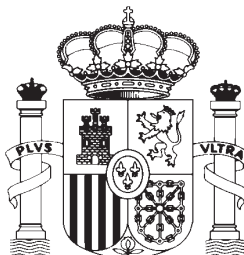
FASCÍCULO TERCERO

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

ANEXO I.B)

**Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas**

*(Continuación)*





**NOTAS:****PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

**SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-**

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

**TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

**CUARTA.- Publicaciones.-**

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

**QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-**

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato
  - Instituto de Formación Profesional
  - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
  - Jefe de Estudios Adjunto.
  - Jefe de Residencia.
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
  - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
  - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-**

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

## ANEXO II - a) Listado de centros

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

COOLCO	DENOMINACION	CDP.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
** BADAJOZ					
06006681C	IES "CASTILLO DE LUNA"	060060001	ALBURQUERQUE - ALBURQUERQUE	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
06006905C	IES "FRANCISCO VERA"	060070001	ALCONCHEL - ALCONCHEL	19 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
06000265C	IES "CAROLINA CORONADO"	060110001	ALMENDRALEJO - ALMENDRALEJO	26 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
06000289C	IES "SANTIAGO APOSTOL"	060110001	ALMENDRALEJO - ALMENDRALEJO	29 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Industrias Alimentarias Fabricación Mecánica Química	Integración
06006887C	IES "ARROYO HARNINA"	060110001	ALMENDRALEJO - ALMENDRALEJO	29 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
06000381C	IES "BEMBEZAR"	060140001	AZUAGA - AZUAGA	23 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
06005846C	IES "MIGUEL DURAN"	060140001	AZUAGA - AZUAGA	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
06000939C	IES "RODRIGUEZ MONINO"	060150004	BADAJOZ - BADAJOZ	32 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
06006322C	IES "SIBERIA EXTREMEÑA"	061270002	TALARRUBIAS - TALARRUBIAS	13 Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
06007545C	IES DE TALAVERA LA REAL	061280002	TALAVERA LA REAL - TALAVERA LA REAL	9 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

COOIGO	DENOMINACION	COO.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
06004738C	IES "MELENDEZ VALDES"	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS - VILLAFRANCA DE LOS BARROS	35	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
06004969C	IES "SAN JOSE"	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA - VILLANUEVA DE LA SERENA	29	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
06004982C	IES "PEDRO DE VALDIVIA"	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA - VILLANUEVA DE LA SERENA	31	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias Comercio y Marketing	Integración
06005111C	IES "SUAREZ DE FIGUEROA"	061580005	ZAFRA - ZAFRA	44	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración Turno Nocturno
06005123C	IES "CRISTO DEL ROSARIO"	061580005	ZAFRA - ZAFRA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
06007624C	IES DE ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA - ZALAMEA DE LA SERENA	0	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
**	CACERES					
10006892C	IES "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	100080001	ALCANTARA - ALCANTARA	19	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10008207C	IES "SANTA LUCIA DEL TRAMPAL"	100100001	ALCUESCAR - ALCUESCAR	13	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10000427C	IES "LUIS DE MORALES"	100210001	ARROYO DE LA LUZ - ARROYO DE LA LUZ	19	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10000774C	IES "JAVIER GARCIA TELLEZ"	100370001	CACERES - CACERES	36	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Sanidad	Integración
10000786C	IES "VIRGEN DE GUADALUPE"	100370001	CACERES - CACERES	13	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Madera y Mueble Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	

CODIGO	DENOMINACION	CDP.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
10000798C	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"	100370001	CACERES - CACERES	59	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Hostelería y Turismo	Integración Residencia
10000804C	IES "EL BROENSE"	100370001	CACERES - CACERES	33	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo	Turno Nocturno
10000816C	IES "NORBA CAESARINA"	100370001	CACERES - CACERES	28	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo	
10006910C	IES "PROFESOR HERNANDEZ PACHECO"	100370001	CACERES - CACERES	21	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo	
10007410C	IES "AGORA"	100370001	CACERES - CACERES	29	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Administración Informática	Integración Turno Nocturno
10007707C	IES "AL-OAZERES"	100370001	CACERES - CACERES	29	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas	Integración
10007902C	IES "GREGORIO MARAÑÓN"	100410004	CAMINOMORISCO - CAMINOMORISCO	21	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Residencia
10008347C	SES SEC. IES "PROF. HDEZ. PACHECO"	100490001	CASAR DE CACERES - CASAR DE CACERES	9	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
10007896C	IES "ALAGON"	100670001	CORIA - CORIA	38	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Sanidad	Integración
10008359C	SES SEC. IES "MARIO ROSO DE LUNA"	100870001	GUADALUPE - GUADALUPE	12	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Ciclo	
10002758C	IES "VALLE DE AMBROZ"	100960001	HERVAS - HERVAS	25	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Madera y Mueble	Integración
10006946C	SFP SEC. DE HOYOS	101000001	HOYOS - HOYOS	4		
10008396C	IES "JARITZA"(F96/7)	101040001	JARITZ DE LA VERA - JARITZ DE LA VERA	38	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
10008219C	IES DE JARANDILLA DE LA VERA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA - JARANDILLA DE LA VERA	16	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10007513C	IES "MARIO ROSO DE LUNA"	101090001	LOGROSAN - LOGROSAN	12	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10008360C	SES SEC. IES "LUIS MORALES"	101150001	MALPARTIDA DE CACERES - MALPARTIDA DE CACERES	8	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	



COO.TICO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
10008463C	SES SEC.DEL IES "PARQUE MONFRAGÜE"	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA - MALPARTIDA DE PLASENCIA	0	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo
10008438C	IES "GOIZALO IURRENTE "ALLESTER"	101210003	MIAJADAS - MIAJADAS	33	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias Industrias Alimentarias
10008232C	IES "SIERRA DE MONTANCHEZ"	101260001	MONTANCHEZ - MONTANCHEZ	11	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales
10003659C	IES "GABRIEL Y GALAN"	101270002	MONTEHERMOSO - MONTEHERMOSO	29	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias Administración
10007525C	IES "JALAMA"	101280004	MORALEJA - MORALEJA	32	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración
10003854C	IES "AUGUSTOBRIGA"	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA - NAVALMORAL DE LA MATA	29	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Informática
10003866C	IES "ZURBARAN"	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA - NAVALMORAL DE LA MATA	34	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Comercio y Marketing
10004482C	IES "VIRGEN DEL PUERTO"	101480001	PLASENCIA - PLASENCIA	18	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción
10004494C	IES "GABRIEL Y GALAN"	101480001	PLASENCIA - PLASENCIA	27	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Imagen Personal
10006500C	IES "VALLE DEL JERTE"	101480001	PLASENCIA - PLASENCIA	12	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo
10006648C	IES "PEREZ COMENDADOR"	101480001	PLASENCIA - PLASENCIA	28	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Administración Industrias Alimentarias
10007720C	IES "PARQUE DE MONFRAGÜE"	101480001	PLASENCIA - PLASENCIA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales
10008220C	IES "SAN MARTIN"	101800010	TALAYUELA - TALAYUELA	17	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales

COIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
10005701C	IES "FRANCISCO DE ORELLANA"	101950004	TRUJILLO - TRUJILLO	15 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y La Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
10007136C	IES "TURGALUM"	101950004	TRUJILLO - TRUJILLO	20 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
10007801C	IES "LOUSTAU-VALVERDE"	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA - VALENCIA DE ALCANTARA	32 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
10008372C	SES SEC. IES "JALAMA"	102050001	VALVERDE DEL FRESNO - VALVERDE DEL FRESNO	8 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
10008384C	SES SEC. IES "M. GONZALO KORREAS"	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA - VILLANUEVA DE LA VERA	4 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Ciclo	

NOTA

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

\* Grupos: Figura el número de grupos del curso 1998/1999.

\* Enseñanzas LOGSE:

- Educación Secundaria Obligatoria 1er. ciclo → Situación relativa al curso 1999/2000
- Educación Secundaria Obligatoria 2º ciclo → Situación relativa al curso 1999/2000

- Modalidades de Bachillerato → Situación relativa al curso 1999/2000

- Familias Profesionales → Situación relativa al curso 1999/2000.

\* Observaciones:

- Integración → Incorporado al programa de Integración en el curso 1999/2000.

- Residencia → Centros con Residencia en el curso 1999/2000.

- Turno Nocturno → Centros con turno nocturno en el curso 1998/1999.

- Nueva Creación → Centro previsto para que entre en funcionamiento en el curso 2000/2001.

## ANEXO II.b)

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA					
PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD		
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES	
BADAJOZ	Sede Central	06700081	BADAJOZ 1	BADAJOZ	
	Sede Central	06700184	BADAJOZ 2	BADAJOZ	
	Sede Central	06700093	BADAJOZ 3	BADAJOZ	
	Sede Central	06700172	BADAJOZ 4	BADAJOZ	
	Sede Central	06700068	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	
	Sede Central	06700071	AZUAGA	AZUAGA	
	Sede Central	06700111	CASTUERA	CASTUERA	
	Sede Central Subsede	06700214 06700123	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	FREGENAL DE LA SIERRA
	Sede Central	06700135	MERIDA	MERIDA	
	Sede Central	06700196	MONTIJO	MONTIJO	
	Sede Central	06700202	OLIVENZA	OLIVENZA	
	Sede Central	06700147	TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	
	Sede Central	06700159	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	
	Sede Central	06700160	ZAFRA	ZAFRA	
CÁCERES	Sede Central	10700061	CÁCERES	CÁCERES	
	Sede Central	10700051	BROZAS	BROZAS	
	Sede Central	10700073	CORIA	CORIA	
	Sede Central	10700139	SIERRA DE GATA	HOYOS	
	Sede Central	10700140	HURDES	CAMINOMORISCO	
	Sede Central	10700115	PLASENCIA	PLASENCIA	
	Sede Central	10700085	LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	
	Sede Central	10700097	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	
	Sede Central	10700152	VILLUERCAS	CAÑAMERO	
	Sede Central	10700127	TRUJILLO	TRUJILLO	

## RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
BADAJOZ	06700226	BADAJOZ	BADAJOZ
	06700238	MERIDA	MERIDA
	06700251	VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	VILLANUEVA DE LA SERENA
CACERES	10700164	CACERES	CACERES
	10700176	PLASENCIA	PLASENCIA

## RELACION DE EQUIPOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO ESPECIFICO	LOCALIDAD	AMBITO
BADAJOZ	06700241	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	MERIDA	PROVINCIAL
CACERES	10700188	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	CACERES	PROVINCIAL

## ANEXO II.e)

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
10007148C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "CACERES"	100370001	CACERES	CACERES

## ANEXO II.d)

RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

## I.- CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
BADAJOZ	06000976	C.P.E.E. "Los Angeles"	060150004	Badajoz
	06006012	C.P.E.E. "Ntra. Sra. de Aguas Santas"	060700004	Jerez de los Caballeros
	06003175	C.P.E.E. "Casa de la Madre"	060830012	Mérida
	06005858	C.P.E.E. "Emérita Augusta"	060830012	Mérida
	06005101	C.P.E.E. "Antonio Tomillo"	061580005	Zafra
CACERES	10007367	C.P.E.E. "Proa"	100370001	Cáceres
	10007690	C.P.E.E. "Ponce de León"	101480001	Plasencia

NOTA : Los Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad desarrollarán sus funciones en el ámbito de la asistencia social.

## ANEXO III

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006671C	Escuela Oficial de Idiomas de Badajoz	060150004	Badajoz	Badajoz
06006735C	Escuela Oficial de Idiomas de Mérida	060830012	Mérida	Badajoz
06006802C	Escuela Oficial de Idiomas de Almodralejo	060110001	Almodralejo	Badajoz
06006814C	Escuela Oficial de Idiomas Villanueva-Don Benito	061530005	Villanueva-Don Benito	Badajoz
06006875C	Escuela Oficial de Idiomas de Montijo	060880003	Montijo	Badajoz
06006966C	Escuela Oficial de Idiomas de Zafra	061580005	Zafra	Badajoz
10007483C	Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres	100370001	Cáceres	Cáceres
10007665C	Escuela Oficial de Idiomas de Plasencia	101480001	Plasencia	Cáceres

## ANEXO IV

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841C	Cons. Profesional de Música de Almodralejo	060110001	Almodralejo	Badajoz
10007276C	Cons. Profesional de Música "Hermanos Berzosa"	100370001	Cáceres	Cáceres

## ANEXO V

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412C	Escuela de Arte de Mérida	060830012	Mérida	Badajoz

## ANEXO VI

## (0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

## TIPO DE PLAZA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
014	Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares)
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
039	Tecnología Minera
051	Lengua Aragonesa y Literatura
052	Lengua y Literatura Vasca
053	Lengua y Literatura Gallega
055	Educadores (CEIS)
056	Lengua y Literatura Valenciana
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra)
058	Profesor de Apoyo de Lengua o CC.SS.
059	Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología.
061	Economía
062	Lengua Aragonesa
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marinas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuicola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electroscáncos y Automáticos
803	Cultura Clásica

## ANEXO VII

## (591)- CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	TIPO DE PLAZA
016	Prácticas de Minería
021	Taller de Vidrio y Cerámica
025	Actividades (CEIS)
026	Apoyo al Area Práctica
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fuidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
215	Operaciones de Procesos
216	Operaciones de Producción Agraria
217	Patrónaje y Confección
218	Peltuquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción de Artes Gráficas
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

## ANEXO VIII

## (0592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANES
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	ROMANO
017	RUSO

ANEXO XI

(0596) - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	OBOE	001	ALFAJERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	ORGANO	002	ALFOMBRA	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
003	BALLET CLÁSICO	044	ORGANO Y DICCIÓN	004	BORDADOS	045	MOSAICOS ROMANOS
004	CANTO	045	PERCUSIÓN	005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	046	PIANO	006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
006	CARACTERIZACIÓN	047	PIANO APLICADO	007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
007	CLARINETE	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
008	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	049	RÍTMICA Y PALFEOGRAFÍA	009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	050	REPRESENTACIÓN	010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPUJADO EN CUERO
010	CONTRABAJO	051	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO	011	DELINEACIÓN	052	REPUJADO EN METAL
011	CONTRAPUNTO Y FUGA	052	SAXOFÓN	012	DISEÑO PUBLICITARIO	053	RESTAURACIÓN DE BUDOS Y GRABADOS
012	COREOGRAFÍA	053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	013	DISEÑO INDUSTRIAL	054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
013	DANZA ESPAÑOLA	054	TÉCNICA DE CANTO	014	DISEÑO DE FIGURINES	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS
014	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	055	TROMBÓN	015	DORADO Y POLICKROMÍA	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
015	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	056	TROMBÓN - TUBA	016	EBANISTERÍA	058	TALLA EN MADERA
016	DRAMATURGIA	057	TROMPA	017	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
017	ELEMENTOS DE ACÚSTICA	058	TROMPETA	018	ENCUADERNACIÓN	060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
018	ESCENA LÍRICA	059	TUBA	019	ESGRAFIADO	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
019	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	060	VIOLA	020	ESMALTES	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
020	EXPRESSION CORPORAL	061	VOLÍN	021	ESTAMPADO TEXTIL	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
021	FAGOT	062	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE	022	FORIA ARTÍSTICA	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
022	FIGURINISMO	063	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	023	FORIA Y CERRAJERÍA	065	VACHADO Y MOLDEADO
023	FLAUTA TRAVESERA	064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	024	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
024	FLAUTA DE PICO	065	PIANISTA ACOMPAÑANTE	025	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	067	REPRODUCCIÓN CERÁMICA
025	FORMAS MUSICALES	066	CONJUNTO CORAL	026	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	069	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
026	GUITARRA	067	DIRECCIÓN DE ESCENA	027	GRABADO	070	FIGURINES
027	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	068	ESCENOGRAFÍA	028	HORNOS	093	RESTAURACIÓN
028	HISTORIA DE LA DANZA	069	ESGRIMA	029	INVESTIGACIÓN	097	SERIGRAFÍA
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	070	FOLKLORE	031	CERÁMICAS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	071	INDUMENTARIA	032	CERÁMICAS LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
031	INSTRUMENTOS DE PUA	072	PEDAGOGÍA MUSICAL	033	LITOGRAFÍA	109	CERAMERÍA Y FORJA
032	INICIACIÓN MUSICAL	073	REPERTORIO VOCAL	034	LOZA Y PORCELANA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
033	INTERPRETACIÓN	074	CLAVE	035	MATRUCERÍA	117	METALLISTERIA (DAMASQUINADO)
034	LECTURA MUSICAL	075		036			
035	MÚSICA DE CÁMARA	076		037			
036		077		038			
037		078		039			
038		079		040			
039		080		041			
		081					
		082					
		083					
		084					
		085					

ANEXO IX

(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNOS Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFAJERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIMECANOGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TÉCNICA SEGOVIANA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS	031	TÉCNICA TALAVERANA
006	CERÁMICAS	032	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
008	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	033	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
009	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	034	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
010	DIBUJO ARTÍSTICO	035	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TEORÍA Y PRÁCTICA DE DISEÑO
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
015	MANUFACTURA CERÁMICA	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
016	MATEMÁTICAS	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
018	MOLDEADO Y VACHADO	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
019	MODELOS Y VALLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
020	MODELOS Y VALLERÍA EN ESCAYOLA	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN DE COLORIDO
021	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO
022	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
023	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
024	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

ANEXO X

(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNOS Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFAJERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIMECANOGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TÉCNICA SEGOVIANA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS	031	TÉCNICA TALAVERANA
006	CERÁMICAS	032	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
008	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	033	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
009	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	034	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
010	DIBUJO ARTÍSTICO	035	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TEORÍA Y PRÁCTICA DE DISEÑO
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
015	MANUFACTURA CERÁMICA	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
016	MATEMÁTICAS	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
018	MOLDEADO Y VACHADO	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
019	MODELOS Y VALLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
020	MODELOS Y VALLERÍA EN ESCAYOLA	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN DE COLORIDO
021	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO
022	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
023	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
024	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

ANEXO XII

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y DE IDIOMAS 1999-2000.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE [ ] CUERPO 5 9 [ ] PRIMER APELLIDO [ ] SEGUNDO APELLIDO [ ] NOMBRE [ ] D.N.I. [ ]

DOMICILIO CALLE O PLAZA Y NUMERO [ ] TELEFONO [ ] LOCALIDAD [ ] COD. POSTAL [ ]

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1998-1999 Y 1999-2000. Centro [ ] Cod. Tipo de plaza: [ ] Localidad [ ] Provincia: [ ] 2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 1999-2000 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO Centro [ ] Cod. Tipo de plaza: [ ] Localidad [ ] Provincia: [ ] 3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Y 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO Centro [ ] Cod. Tipo de plaza: [ ] Localidad [ ] Provincia: [ ]

CONSIGNE EL CODIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ]

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo. AÑO DE OPOSICION [ ] AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO [ ] Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.2.4 [ ] Apartado 1.2.5 [ ]

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad [ ] A Centro [ ] Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria [ ]

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A) [ ] B) [ ] C) [ ]

UNE A4, Mod.CPD-886, 80.000, 6-12-99)

<b>DATOS DEL SOLICITANTE.</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>D. N. I.</b>	<b>Cód. Cuerpo</b>	<b>AÑO OPOSICION</b>	<b>PUNTUACION</b>

**CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

**CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCION Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICION O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO**

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			



Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						
298						
299						
300						

**A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO**

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de convocatoria, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma a que pertenece la provincia en la que están destinados. A tal efecto consigne por orden de preferencia los códigos de las provincias de la Comunidad Autónoma que se establecen en la hoja de instrucciones.

Si no obtuviera destino definitivo y solo en caso de que deseara cambiar de provincia. Consigne, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria, el código de la provincia donde desearía desempeñar su función docente con caracter provisional durante el curso 2000/2001.

Nº ORDEN	CODIGO		
1			
2			

CODIGO		

**A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION.**

Observaciones a efectos de grabación.



**B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.**

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Badajoz (ciudad) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad									Código tipo de plaza			
0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1	

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Almendralejo y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES "Zurbarán"									Código tipo de plaza			
0	6	0	0	0	9	5	2	C	0	0	1	

Código centro IES "San Fernando"									Código tipo de plaza			
0	6	0	0	0	9	9	1	C	0	0	1	

Código localidad: Badajoz (Ciudad)									Código tipo de plaza			
0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1	

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

**PETICIONES DE PROVINCIA**

A. cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que están destinados provisionalmente (o en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectoral). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen dicha Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

**SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA**

12.-Según se establece en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas correspondientes el código de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2000/2001, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

**CÓDIGO DE PROVINCIA**

060 BADAJOZ  
100 CACERES